



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Secretaría Técnica
del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

TERCERA ADENDA AL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE DEL
PROYECTO "INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y
DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN CUSCO"

Conste por el presente documento, la Tercera Adenda al Contrato de Financiamiento No Reembolsable del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cusco", que celebran de una parte, el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones, en adelante FITEL, con Registro Único de Contribuyentes N° 20514935590, con domicilio en Jr. Zorritos N° 1203, Cercado de Lima, departamento y provincia de Lima, debidamente representado por su Secretario Técnico (e) Ing. Jorge Mesia Ríos, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10064247, designado mediante Resolución Ministerial N° 006-2017-MTC/01.03, y de otra parte, la empresa Gilat Networks Perú S.A., con Registro Único de Contribuyentes N° 20600386442, debidamente representada por su Gerente General, Señor Arie Gad Rohrstock, identificado con Carné de Extranjería N° 000105760 y por su Gerente Legal, la señora Yveth Fiorella Romero Guía, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 41358105; ambos con domicilio legal para efectos del presente documento en Av. Carlos Villarán N° 140, Torre "A" Interbank, Piso 12, Urb. Santa Catalina, en el distrito de la Victoria, provincia y departamento de Lima, quienes obran según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 13431090 de la Oficina Registral de Lima; a quien en adelante se le denominará GILAT, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 29 de diciembre de 2015, FITEL y GILAT suscribieron el Contrato de Financiamiento del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cusco", en adelante el Contrato de Financiamiento.
- 1.2. Con fecha 29 de setiembre de 2016, FITEL y GILAT suscribieron la Primera Adenda al Contrato de Financiamiento que aprueba la ampliación de plazo de la ETAPA DE INSTALACIÓN a trece (13) meses y el Periodo de Inversión de la RED DE ACCESO y el Periodo de Inversión de la RED DE TRANSPORTE a quince (15) meses.
- 1.3. Con fecha 27 de enero de 2017, FITEL y GILAT suscribieron la Segunda Adenda al Contrato de Financiamiento que aprueba la ampliación de plazo de la ETAPA DE INSTALACIÓN a diecisiete (17) meses y el Periodo de Inversión de la RED DE ACCESO y el Periodo de Inversión de la RED DE TRANSPORTE a diecinueve (19) meses.
- 1.4. Mediante Carta GL-504-2016, recepcionada el 23 de diciembre de 2016, GILAT solicitó la modificación del numeral 3.1.3 del Anexo 8-A "Especificaciones Técnicas de la Red de Transporte" y del numeral 5.9.6 del Anexo 8-B "Especificaciones Técnicas de la Red de Acceso" del TUO de las Bases del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cusco", ello debido a las





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Secretaría Técnica
del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

dificultades presentadas para ubicar un terreno adecuado para la construcción de los NOCs de las Redes de Transporte y Acceso dentro de la capital de la Región Cusco, a razón de una ordenanza municipal y la existencia de zonas monumentales y arqueológicas en gran parte del territorio urbano.

- 1.5. Mediante Informe N° 0050-2017-MTC/24 y Memorando N° 044-2017-MTC724-ASP, de fecha 12 y 30 de enero de 2017, respectivamente, y el Informe N° 028-2017-MTC/24-ASP, el Área de Supervisión de Proyectos del FITEL recomendó extender el área de búsqueda de terrenos hacia otros distritos colindantes con la capital de la Región Cusco; y, en consecuencia, la modificación de los numerales 3.1.3 del Anexo 8-A y 5.9.6 del Anexo 8-B de las BASES del Contrato de Financiamiento. Asimismo señalan, que la modificación de los citados numerales no contravendría lo señalado en el artículo 3 la Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, precisando que dicha modificación no demandará financiamiento adicional por parte del FITEL, ni afectará plazo alguno de cumplimiento indicadas en el citado contrato, ni irrogará perjuicio al Estado.
- 1.6. Mediante Informe N° 184-2017-MTC/24, de fecha 13 de febrero de 2017, el Área de Asesoría Legal del FITEL, atendiendo a la evaluación técnica realizada por el Área de Supervisión de Proyectos, señaló que previa aprobación del Directorio FITEL, resulta legalmente procedente modificar el Contrato de Financiamiento a efectos de modificar el numeral 3.1.3 del Anexo 8-A "Especificaciones Técnicas de la Red de Transporte" y del numeral 5.9.6 del Anexo 8-B "Especificaciones Técnicas de la Red de Acceso" del TUO de las Bases del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cusco", en los términos expuestos en la presente Adenda.
- 1.7. En sesión de Directorio N° 02-2017, de fecha 22 de febrero de 2017, el Directorio de FITEL aprobó la presente Adenda.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

- 2.1. La presente adenda tiene por objeto modificar el numeral 3.1.3 del Anexo 8-A "Especificaciones Técnicas de la Red de Transporte" del TUO de las Bases del Contrato de Financiamiento, con el siguiente tenor:

3. DISPOSICIONES PARA LA RED DE TRANSPORTE

3.1. Requisitos Básicos

(...)

- 3.1.3 *EL CONTRATADO debe implementar un router y su redundancia que cumplan funciones de un router de borde y de core, el cual debe estar ubicado en el NOC y este a su vez, podrá ubicarse en zonas urbanas de los distritos de Cusco, Santiago, Wanchaq o San Sebastián, que cuenten con los servicios básicos de agua, desagüe y electrificación. Asimismo, el NOC deberá contar con acceso libre a vías de tránsito vehicular.*





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Secretaría Técnica
del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

La ubicación del NOC deberá ser lo más cercano posible a la zona de la capital".
(...)

2.2. Asimismo, aprobar la modificación del numeral 5.9.6 del Anexo 8-B "Especificaciones Técnicas de la Red de Acceso" del TUO de las Bases del Contrato de Financiamiento, con el siguiente tenor:

5. *SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO*

(...)

5.9. Centro de Operaciones de Red (Network Operations Center, NOC) de la RED DE ACCESO

(...)

5.9.6 *Todos los equipos activos, ubicados o no en sitios dotados de personal, deben ser capaces de ser controlados y gestionados desde el NOC. Esto comprende los procesos de configuración y actualización, sin la necesidad de que un técnico esté presente físicamente en el sitio. El NOC podrá ubicarse en zonas urbanas de los distritos de Cusco, Santiago, Wanchaq o San Sebastián, que cuenten con los servicios básicos de agua, desagüe y electrificación, siendo este diferente al NOC de la RED DE TRANSPORTE. Asimismo, el NOC deberá contar con acceso libre a vías de tránsito vehicular.*

La ubicación del NOC deberá ser lo más cercano posible a la zona de la capital."



CLÁUSULA TERCERA: INTEGRIDAD DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS

3.1. Las partes dejan expresa constancia que las modificaciones contenidas en la presente Adenda, no modifican los plazos establecidos en el Contrato de Financiamiento, ni requiere desembolso adicional al establecido en el citado Contrato de Financiamiento, ni irroga perjuicio al Estado.

3.2. Las partes dejan expresa constancia que los demás términos y condiciones del Contrato de Financiamiento mantienen su plena vigencia.

Suscrito en la ciudad de Lima, a los 24 días del mes de febrero de 2017, en dos (2) ejemplares de igual valor.

FITEL

Ing. Jorge E. Mesía Ríos
Secretario Técnico (e)
Fondo de Inversión en Telecomunicaciones
FITEL

GILAT

GILAT



